



**Universidad de Concepción**

**DECRETO U. DE C. N° 2022-004**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1. Los lineamientos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Concepción, y su compromiso con la comunidad regional en lo referente a las áreas temáticas que a la institución le interesa destacar.
2. El interés de la Universidad de Concepción en participar activamente en el desarrollo de las políticas de salud del Gobierno.
3. La creciente evidencia científica del impacto de la Alfabetización en Salud en la calidad de vida de los ciudadanos y la disminución de los riesgos de enfermar e incluso morir, todo lo cual se ha incrementado con la pandemia y sus posibles efectos en el mediano y largo plazo.
4. La evidencia de los beneficios que han demostrado instituciones internacionales como la OMS y otras en la implementación de estrategias de medición, intervención y seguimiento de Alfabetización en Salud. Entre otros, son relevante los resultados de la consolidación del Consorcio de Alfabetización en Salud de la Unión Europea. Asimismo, el Banco Mundial considera fundamental la coordinación entre Salud y Educación.
5. El convenio de cooperación existente entre la Universidad de Concepción y UNESCO para el desarrollo de estudios y acciones conjuntas en la Región del Biobío, tanto a nivel Nacional como en el contexto de América Latina y del Caribe (firmado en 2012, Facultad de Medicina).
6. La solicitud del Ministerio de Salud para participar en la aplicación de este instrumento a nivel nacional, adecuando este instrumento para su aplicación a otras culturas étnicas presentes en el territorio nacional.
7. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y lo establecido en los artículos N° 33 y 36 N° 21, de los Estatutos de la Corporación.



**DECRETO:**

1.- Créase en la Universidad de Concepción el Programa Institucional Transdisciplinario de Alfabetización en Salud (AS), cuyo propósito será contribuir al establecimiento de políticas públicas de AS, creando sistemas transdisciplinarios de formación, capacitación y desarrollo científico en este ámbito del conocimiento y de acción, dependiente de Rectoría y que se regirá por las siguientes normas.

2.- El mencionado Programa tiene entre sus objetivos:

- a) Conformar un equipo de personas, integrantes de la comunidad Universitaria, que aúne los esfuerzos pedagógicos, de investigación, extensión y capacitación de las diferentes facultades, carreras y reparticiones, en el ámbito de la AS.
- b) Implementar un Centro Universitario de AS con base en el desarrollo de un modelo transdisciplinario y colaborativo asociado con el sistema de salud de la Región del Biobío, Chile (Ministerio de Salud e instituciones internacionales como UNESCO, OPS, entre otras).
- c) Participar en la formación de estudiantes y profesionales de la salud, educación, ciencias sociales, medio ambiente, y de otras áreas relacionadas con la AS, a nivel de pregrado, postgrado y educación continua.
- d) Elaborar programas de postgrado y postítulo para la especialización de profesionales en el ámbito de la investigación y acción de la AS.
- e) Diseñar iniciativas colaborativas que integren, en torno a la AS, a la Universidad con las organizaciones e instituciones que trabajen directamente con la comunidad y con los grupos comunitarios propiamente tales.
- f) Desarrollar Investigación para la búsqueda de mejores soluciones ante los problemas emergentes de AS.
- g) Diseñar iniciativas de promoción y prevención con participación de la comunidad para constituir comunidades de aprendizaje y práctica en AS.

3.- Las Facultades asociadas con este Programa Institucional Transdisciplinario serán, entre otras, las siguientes:

- a) Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía
- b) Facultad de Ciencias Ambientales
- c) Facultad de Educación
- d) Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
- e) Facultad de Humanidades y Arte
- f) Facultad de Medicina

4.- El Programa Institucional Transdisciplinario de Alfabetización en Salud de la Universidad de Concepción contará con un Directorio y un Comité Científico –Técnico.

El Directorio estará conformado por un delegado de cada una de las Facultades antes mencionadas nombrado por su Consejo Directivo o el órgano académico con similares competencias propuesto por el Decano y designados por el Rector. Será presidido por un académico designado por el Rector de acuerdo con los decanos involucrados.



## Universidad de Concepción

Las funciones del Directorio del Programa serán:

- a) Coordinar a los académicos de las diferentes facultades involucrados en la docencia, investigación y difusión en alfabetización en salud
- b) Establecer relaciones con las instancias regionales y nacionales involucradas en la Alfabetización en Salud.
- c) Promover la creación de una instancia regional de Alfabetización en Salud que involucre a autoridades regionales, comunales, instancias ciudadanas, y empresas involucradas en salud.
- d) Gestionar relaciones con las instancias internacionales dedicadas a la Alfabetización en Salud, como UNESCO, OPS, Consorcio Europeo en Alfabetización en Salud, entre otros.
- e) Consolidar las relaciones internacionales existentes e integrar nuevos actores, para la investigación conjunta en Alfabetización en Salud (Proyecto de desarrollo del Consorcio Latinoamericano de Alfabetización en Salud.
- f) Promover, en la universidad y en la región, los proyectos de investigación en Alfabetización en Salud.

El Comité Científico-Técnico, estará integrado por seis académicos, quienes serán nombrados por los respectivos decanos y designados por el Rector. Será presidido por el Director del Programa.

Sus funciones serán:

- a) Promover la Alfabetización en Salud en la Universidad de Concepción, la Región del Biobío y el país.
- b) Procurar la implementación del programa de Alfabetización en Salud en sus respectivas Facultades.
- c) Generar propuestas de programas de Alfabetización en Salud en cada una de las Facultades y en la Universidad en su conjunto.
- d) Impulsar una línea de investigación en Alfabetización en Salud en la Universidad de Concepción y en la región del Biobío.
- e) Brindar apoyo técnico para las actividades nacionales e internacionales del Programa.

Durarán 3 años en sus cargos los miembros del señalado Directorio y Comité.

Los integrantes del Directorio y del Comité Científico-Técnico podrán aumentar su número en caso de asociarse más Facultades al Programa cumpliéndose al efecto los requisitos anteriores.

5.- El Programa será dirigido y gestionado por un Director nombrado por el Rector a propuesta de los decanos involucrados.

6.- El Director del Programa será responsable de la gestión y cumplimiento de los objetivos del Programa y deberá informar regularmente al Directorio sobre las actividades desarrolladas y el avance en la propuesta institucional de acuerdo con los objetivos del Programa.

7.- El desarrollo de las actividades del programa estará sujeta a la supervisión de las autoridades universitarias en las materias de su competencia y en especial a la Contraloría.



## Universidad de Concepción

8.- Se rendirá una cuenta anual ante el/la Rector(a), mediante acto público universitario, que constará en una Memoria Anual.

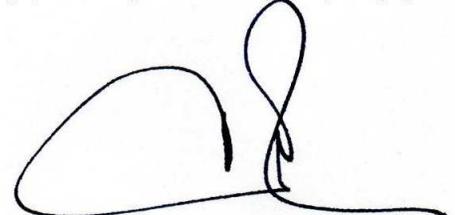
Transcríbase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 05 de enero de 2022.



**CARLOS SAAVEDRA RUBILAR**  
**RECTOR**

Decretado por CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**MARCELO TRONCOSO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL**

CRP/MMH/nam

